de aluminio acero de 107,7 milímetros cuadrados de sección total, sobre apoyos metálicos. Longitud de la línea, 1.175 metros. Origen en la subestación de «Electra de Viesgo, S. A.», en El Astillero, y final en «Talleres del Astillero». Capacidad de transporte, 50.000 kW. por circuito.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a efectos de imponer servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica.

La presente autorización y declaración de utilidad pública se otorgan de acuerdo con las Leyes de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966, con las condiciones generales establecidas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el pro-yecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, suscrito en Santander en diciembre de 1965 por el Ingeniero Industrial don Joaquín Ruiz Rivas, no pudiendo introducirse variaciones en el mismo sin la previa autorización de esta De-legación de Industria.

Segunda.—Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y terminarán en el de un año a partir de la de su comienzo.

Tercera.-Tanto durante la construcción como durante su explotación, la instalación autorizada estará bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria, a cuyo efecto «Electra de Viesgo, S. A.», comunicará al citado Organismo la fecha de comienzo y terminación de las obras.

Cuarta.-Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Quinta.—«Electra de Viesgo, S. A.» viene obligada a mante-ner constantemente la instalación dentro de las normas seña-ladas en las Instrucciones de Carácter General y Reglamento aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, modi-ficado por la de 4 de enero de 1965.

Sexta.—Por «Electra de Viesgo, S. A.», y una vez en servicio la línea, se procederá, de acuerdo con la Compañía Telefónica Nacional de España y los Servicios Técnicos Regionales de Telecomunicación, a tomar las medidas necesarias para evitar las perturbaciones que pudieran producirse en las comunicaciones

Séptima.—La presente autorización caducará por el incumplimiento de las condiciones impuestas, y asimismo la imposición de la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica implícita en la declaración de utilidad pública otorgada caducará por cualquiera de los motivos expuestos en el artículo 30 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Octava.—La presente Resolución deberá ser presentada en el plazo reglamentario ante la Oficina Liquidadora del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 41/1964, de 11 de junio.

Contra la imposición de la servidumbre de paso de enérgía eléctrica que se decreta, implícita en la declaración de utilidad pública otorgada, puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, en la forma y plazo previstos en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 15 de julio de 1967.-El Ingeniero Jefe.-6.185-C.

## MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 1646/1967, de 13 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Ministro de Hacienda, don Juan José Espinosa San Martin.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Ministro de Hacienda, don Juan José Espinosa San Martín, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1647/1967, de 13 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Ministro de Trabajo, don Jesús Romeo Gorría.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en El Ministro de Trabajo, don Jesús Romeo Gorría, a propuesta

del Ministro del Aire,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito
Aeronáutico, con distintivo blanco.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid
a trece de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1648/1967, de 13 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Ministro de Industria, don Gregorio López Bravo de Castro.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Ministro de Industria, don Gregorio López Bravo de Castro, a propuesta del Ministro del Aire. Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1649/1967, de 13 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Ministro Se-cretario general del Movimiento, don José Solis Ruiz.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Ministro Secretario general del Movimiento, don José Solis Ruiz, a propuesta del Ministro del Aire, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1650/1967, de 13 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Ministro de de Comercio don Faustino García-Moncó Fer-

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Ministro de Comercio, don Faustino García-Moncó Fernán-dez, a propuesta del Ministro del Aire, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1651/1967, de 13 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Ministro sin Cartera y Comisario del Plan de Desarrollo Eco-nómico y Social, don Laureano López Rodó.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Ministro sin Cartera y Comisario del Plan de Desarrollo Económico y Social, don Laureano López Rodó, a propuesta del Ministro del Aire,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, JOSE LACALLE LARRAGA